

Entendimiento¹ de Copenhague

Versión no editada de avance

Decisión -/CP.15

La Conferencia de Partes,

Toma Nota del Entendimiento de Copenhague del 18 de Diciembre 2009.

¹ La palabra usada en Inglés es “Accord”, lo cual es fundamentalmente diferente que Agreement (lo cual sería traducido por “Acuerdo” en Español. Todavía no se ha aclarado el estatus legal de la palabra “Accord”, que fue empleada por primera vez en la historia de la convención.

Entendimiento de Copenhague

Los jefes de Estado, jefes de Gobierno, Ministros, y otros jefes de delegaciones presentes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2009 en Copenhague: [*Lista de Partes*]

Persiguiendo el último objetivo de la convención, como está estipulado en su artículo 2,
Guiados por los principios y provisiones de la Convención,
Notando los resultados del trabajo de los dos Grupos de Trabajo Especiales,
Endosando la decisión x/CP.15 sobre el Grupo de Trabajo Especial para Cooperación de Largo Alcance y la decisión x/CMP.5 que solicite que el Grupo de Trabajo Especial sobre el Protocolo de Kyoto puede continuar su trabajo,

Han acordado sobre este Entendimiento de Copenhague, que será operacional de manera inmediata

1. Subrayamos que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo. Hacemos hincapié en nuestra firme voluntad política de combatir de forma urgente los efectos del cambio climático, de conformidad con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas. Para lograr el objetivo final de la Convención, de estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida peligrosas interferencias antropogénicas en el sistema climático, reconociendo el punto de vista científico de que el aumento de la temperatura mundial debería ser inferior a 2 grados centígrados, sobre la base de la equidad y en el contexto del desarrollo sostenible, tendremos que realzar nuestra acción cooperativa para combatir el cambio climático a largo plazo. Reconocemos los impactos críticos del cambio climático y los impactos potenciales de las medidas de respuesta en países particularmente vulnerables a sus efectos adversos y destacamos la necesidad de establecer un programa de adaptación comprensivo que incluya el apoyo internacional.

2. Acordamos que se requieren, conforme a la ciencia, reducciones drásticas de las emisiones globales, y como ha documentado el Cuarto Informe de Evaluación del IPCC, en miras a reducir las emisiones globales con el fin de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 2 grados centígrados, y tomar acción para cumplir este objetivo coherente con la ciencia y sobre la base de la equidad. Debemos cooperar para alcanzar el pico de las emisiones mundiales y nacionales, tan pronto como sea posible, reconociendo que el plazo de tiempo para el alcanzar su pico será más largo en los países en desarrollo teniendo en cuenta que el desarrollo social y económico y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de los países en desarrollo y que una estrategia de desarrollo con bajo nivel de emisiones es indispensable para el desarrollo sostenible.

3. La adaptación a los efectos adversos del cambio climático y los impactos potenciales de las medidas de respuesta es un desafío al que se enfrentan todos los países. Reforzar la acción y la cooperación internacional sobre adaptación es urgentemente requerido para asegurar la aplicación de la Convención y habilitar y apoyar implementación de medidas de adaptación dirigidas a reducir la vulnerabilidad y construyendo resiliencia en los países en desarrollo, especialmente en aquellos que son particularmente vulnerables, sobre todo los Países Menos Adelantados, los Pequeños Estados Insulares y África. Acordamos que los países desarrollados deben prever recursos financieros adecuados, predecibles y sostenibles, además de tecnología y la construcción de capacidades para apoyar la implementación de acciones de adaptación en los países en desarrollo.

4. Las Partes Anexo I se comprometen a implementar de forma individual o conjuntamente, los objetivos cuantificados para el conjunto de la economía para 2020, a ser presentadas ante el

secretariado en el formato dado en Anexo I por los Partes Anexo I hasta el 31 de enero de 2010 para su compilación en un documento INF. Partes Anexo I que son Parte del Protocolo de Kyoto fortalecerán aún más las reducciones de las emisiones iniciadas en el Protocolo de Kyoto. El cumplimiento de las reducciones y el financiamiento por los países desarrollados se medirá, reportará y verificará de conformidad con las actuales y las nuevas directrices adoptadas por la Conferencia de las Partes, y debe asegurar de que la contabilidad de dichos objetivos y del financiamiento es rigurosa, sólida y transparente.

5. Partes No-Anexo I de la Convención implementarán acciones de mitigación, incluyendo estas a ser presentadas ante el secretariado antes del 31 de enero 2010 por las Partes No-Anexo I en el formato dado en el Apéndice II, para su recopilación en un documento INF, de conformidad con el artículo 4.1 y artículo 4.7 y en el contexto del desarrollo sostenible. Los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo pueden emprender acciones de manera voluntaria y sobre la base del apoyo. Las acciones de mitigación tomadas consecuentemente y previstas por las Partes No-Anexo I, incluyendo inventarios nacionales, deben ser transmitidas a través de las comunicaciones nacionales de conformidad con el artículo 12.1 (b) cada dos años sobre la base de las directrices guía a ser adoptadas por la Conferencia de las Partes. Estas acciones de mitigación en las comunicaciones nacionales o transmitidas de otro modo al Secretariado se añadirán a la lista del apéndice II. Acciones de mitigación adoptadas por las Partes No-Anexo I estarán sujetas a la medición, información y verificación del resultado de forma doméstica y serán transmitidas a través de sus comunicaciones nacionales cada dos años. Las Partes No-Anexo I comunicarán la información sobre la ejecución de sus acciones a través de las Comunicaciones Nacionales, con provisiones para consultas y análisis internacionales con directrices claramente definidas que garantizaran el respeto a la soberanía nacional. Las Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación buscando apoyo internacional serán registradas en un registro en conjunto con la tecnología relevante, el financiamiento y el apoyo en la construcción de capacidades. Estas acciones apoyadas se añadirán a la lista del apéndice II. Las Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación que cuentan con apoyo estarán sujetas a medición, reporte y verificación internacional, acordes a las directrices adoptadas por la Conferencia de las Partes.

6. Reconocemos el papel fundamental en reducir emisiones de la deforestación y la degradación de los bosques y la necesidad de realzar la absorción de las emisiones de gases de efecto invernadero por los bosques y acordamos sobre la necesidad de proveer incentivos positivos a estas acciones a través del establecimiento inmediato de un mecanismo incluyendo REDD-Plus, que permita la movilización de recursos financieros de los países desarrollados.

7. Decidimos buscar enfoques diferenciados, incluyendo oportunidades de utilizar los mercados, para realzar la efectividad del costo y la promoción de acciones de mitigación. Los países en desarrollo, especialmente aquellos con economías con bajo grado de emisiones deben recibir incentivos para continuar su desarrollando en una línea de bajas emisiones.

8. El aumento de la escala de fondos, nuevos y adicionales, predecibles y suficientes, así como la mejora en el acceso debe ser provisto a los países en desarrollo, de conformidad con las provisiones relevantes de la Convención, a fin de habilitar y apoyar la acción sobre la mitigación, incluida el financiamiento sustancial para reducir las emisiones de la deforestación y la degradación forestal (REDD-Plus), la adaptación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, además de la construcción de capacidades, para así realzar la aplicación de la Convención. El compromiso colectivo de los países desarrollados es proporcionar recursos nuevos y adicionales, incluyendo la silvicultura e inversiones a través de las instituciones internacionales, acercándose a los 30 mil millones de dólares para el período 2010-2012 con un reparto equilibrado entre medidas de adaptación y mitigación. El financiamiento para la adaptación dará prioridad a los países en desarrollo más vulnerables, como los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y África. En el contexto de las

acciones de mitigación significativas y la transparencia en la aplicación, los países desarrollados se comprometen con un objetivo de movilizar de forma conjunta de 100 mil millones de dólares anuales hasta el 2020 para atender las necesidades de los países en desarrollo. Estos fondos provendrán de una amplia variedad de fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas las fuentes alternativas de financiamiento. El nuevo financiamiento multilateral para la adaptación será entregado a través de los arreglos de fondos eficaces y eficientes, con una estructura de gobernanza que prevé la igualdad de representación entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Una parte significativa de dicho financiamiento deberá fluir a través del Fondo Verde para el Clima de Copenhague.

9. Con este fin, se establecerá un Panel de Alto Nivel bajo la dirección de la Conferencia de las Partes, para estudiar la contribución de las fuentes potenciales de ingresos, incluyendo fuentes alternativas de financiamiento para el cumplimiento de este objetivo.

10. Decidimos que el Fondo Verde para el Clima de Copenhague se constituirá como entidad operacional del mecanismo financiero de la Convención para apoyar proyectos, programas, políticas y otras de actividades en los países en desarrollo, relacionadas con la mitigación como REDD-Plus, la adaptación, creación de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnología.

11. Con el fin de realzar la acción sobre desarrollo y transferencia de tecnología, decidimos establecer un Mecanismo Tecnológico para acelerar el desarrollo y transferencia de tecnología en apoyo de las medidas de adaptación y mitigación, que será guiado por un enfoque impulsado por los países y se basará en circunstancias y prioridades nacionales.

12. Hacemos un llamado para la elaboración de un estudio sobre la aplicación de este Entendimiento, a ser completado hasta 2015, incluso con miras al objetivo último de esta Convención. Esto incluiría la consideración del fortalecimiento del objetivo a largo plazo en referencia a las diversas cuestiones presentadas por la ciencia, incluyendo aquellas relacionadas con el aumento de la temperatura en 1,5 grados Celsius.

